



PERIODICO DECENAL

FRANQUEO
CONCERTADO

DEFENSOR DE LOS INTERESES MORALES Y MATERIALES DEL PARTIDO JUDICIAL

FRANQUEO
CONCERTADO

Los pagos adelantados.—Redacción y Administración en Castropol.—La correspondencia al Director

SUSCRIPCIÓN

SE PUBLICA LOS DÍAS

Anuncios á precios convencionales

España un trimestre. ptas. 1'25
Extranjero » » 2'50

10, 20 y 30

DE CADA MES

No se devuelven
originales aun cuando no se publiquen

ASOCIACIÓN DE NATURALES
DEL CONCEJO DE EL FRANCO

HABANA

Sociedad de Beneficencia e Instrucción

TENIENTE REY 72

APARTADO NÚM. 687

El pleito autonomista de Cataluña

LA VOZ POPULAR

Tratábase de conocer el alma popular de Barcelona y el alma de esta ciudad querida se revela en las manifestaciones cívicas de estos días, en sus ostentaciones correctas, en esa alegría con que ha exteriorizado su sentimiento francamente regionalista. Tratábase de saber el pensamiento concreto de Cataluña toda y Cataluña evidencia su opinión, acudiendo a las Asambleas, manifestando su voluntad autonomista y patriótica.

El problema espiritualmente está planteado desde lo más acendrado de su entraña y a estas horas, salvo los incidentes que todos lamentamos, no se puede dar muestra de un amor, de una serenidad ni de una convicción mayores que las manifestadas.

Queda ahora la parte resolutive del problema, que pide al gobierno zanjar de un modo firme y satisfactorio para todos. Si hasta el presente hizo pino para mantenerse en una transigencia relativa, ya empieza a ser hora de comenzar a transigir. La prueba dada por la masa catalana en cuestión que tanto ha

exacerbado los ánimos, es de las que no dejan dudas ni pueden despertar recelos. Cataluña quiere la autonomía dentro de la mas estrecha unidad patria y la pide de un modo tan popular como sereno, que merece la mayor atención del Gobierno. Cataluña es España. Cataluña incluso ha hecho una última profesión de fé monárquica, en el día de Reyes y en el acto del santo de nuestro agosto Monarca. Cataluña está capacitada para gobernarse: lo pide: ha demostrado su aptitud: y como ir contra un deseo popular es hacerse impopular, es sembrar odios, es abrir una sima entre los lazos que estrechan las regiones y los pueblos, solo cabe igual serenidad por parte del Gobierno y conceder a Cataluña, con las debidas garantías, esa emancipación administrativa que pide todo un pueblo.

Que hubieron incidentes dolorosos, hijos de las propias exaltaciones. Que hubieron conceptos acaso amargos para uno u otro banderín en esta lucha a la que nos han llevado las pasiones. Todo ello fué obra de un mismo amor, porque solo el patriotismo las inspira. Ni ellos pueden ser «considerandos» de este expediente, ni pueden coaccionar en nada a los jueces que hayan de emitir el fallo. Por encima de todo está la voz de la necesidad y la evolución necesaria de los tiempos. Por encima, el surgir de unas nuevas ideas que no pueden, que no quieren transigir con el arcaísmo político que a tantos desastres nos llevara y luchan con las más nobles armas, con las de la serenidad y la razón, para librarse de esta vieja tutela.

Autonomistas por convicción, vemos en este movimiento popular que ha puesto el corazón de Cataluña al descubierto, uno de los actos más sentidos y una de las más grandes pruebas de ciudadanía y patriotismo.

(De un artículo de «Heraldo Nacional» de Barcelona.)

DE CUBA

A continuación publicamos varias Sentencias dictadas por los Juzgados y Audiencia de la Habana, sobre una demanda de indemnización establecida por Protasio Pérez contra Pedro Martínez, a consecuencia de un accidente sufrido por el primero en los talleres de carpintería del segundo.

Tiene por objeto esta publicación el esclarecer las versiones particulares que puedan haber circulado sobre este asunto, ya que se trata de dos paisanos conocidos, especialmente, en la villa de Tapia, de donde son naturales:

Juzgado de Primera Instancia del Oeste.—Habana.

SENTENCIA

En la Habana, veintidos de Febrero de mil novecientos diez y ocho. Licenciado, Herminio del Barrio y Pérez Delgado, Juez de Primera Instancia del Oeste. Habiendo visto los autos del presente incidente establecido por Protasio Pérez y Fernández, mayor de edad, natural de España, soltero, carpintero y vecino de Lamparilla cuarenta y ocho, representado por el Mandatario Judicial José Sánchez Villalba bajo la dirección del Licenciado Luis A. Herques y Govín, contra Pedro Martínez y López, natural de España, mayor de edad, del comercio y de igual domicilio, representado por el Procurador Tomás Granados, bajo la dirección del Dr. Oscar Bonachea, sobre indemnización de daños y perjuicios con motivo de las lesiones recibidas por el mencionado Pérez durante el trabajo que realizaba en el taller de carpintería del demandado; y

CONSIDERANDO: que del examen y calificación con arreglo a derecho de las pruebas ministradas por las partes aparece demostrado que el actor trabaja en la carpintería del demandado, quien nunca ha tenido a su servicio más de cinco obreros, como carpintero en el Banco y por consiguiente sin uso alguno de los aparatos y máquinas utilizadas en el referido establecimiento industrial y que cuando se lesionó en la sierra circular, fué porque por curiosidad la desarmó, y al tratar de arreglarla se infirió o causó las heridas a que se contrae el certificado de foja cinco, lo que no tuvo que hacer dado que su trabajo era distinto, y otros los obreros empleados especialmente en el manejo de la aludida sierra y existir la prohibición del dueño de la industria de que aquélla fuera utilizada por personas distintas de las dedicadas a emplearla, y en tal concepto si la lesión que sufrió el demandante no fué con ocasión y por consecuencia del trabajo que ejecutaba por cuenta ajena, no existe el accidente que define y ampara la ley de accidentes del trabajo en su artículo 1.º, que tiene el demandado el concepto legal del patrono según este precepto, con relación con el artículo primero del Reglamento para su ejecución, es evidente que el demandado no está comprendido en el artículo 4.º de la citada ley porque a sus efectos no es patrono ni el demandante sufrió accidente alguno con motivo del trabajo que realizaba por cuenta de aquél.

CONSIDERANDO: que procediendo estimar la demanda por carecer su autor de acción para ella, es procedente condenarlo al pago de las costas aunque no por razón de temeridad o mala fé a los efectos de la Orden número tres de 1901.

FALLO: que debo declarar sin lugar la demanda establecida por el obrero Protasio Pérez y Fernández contra Pedro Martínez López, sobre indemnización por accidente sufrido por el actor en el establecimiento del demandado con las costas a cargo de aquél no por temeridad o mala fé.—Herminio del Barrio.

PUBLICACIÓN.—Leída y firmada fué la anterior sentencia por el Señor Juez que la suscribe en la Audiencia pública celebrada ante mí en este día de que certifico.—Habana, Febrero veintidos de mil novecientos diez y ocho.—Luis E. Tarafa.

Es copia para notificar a V. libro el presente en la Habana veintitrés de Febrero de mil novecientos diez y ocho.

AUDIENCIA DE LA HABANA

Dr. Antonio López y Martínez.—Secretario de la Sala de Vacaciones.

CERTIFICO: con vista del Libro Registro de Sentencias que se lleva por ésta Sala en el presente año que a los folios

dos mil diez y ocho que copiada literalmente dice así:—En la ciudad de la Habana a diez de Julio del mil novecientos diez y ocho, la Sección Segunda de la Sala de Vacaciones de ésta Audiencia, habiendo visto los autos del incidente promovido en el Juzgado de Primera Instancia del Oeste, por Protasio Pérez y Fernández, carpintero domiciliado en esta capital, que está representando por sí, con la dirección del Dr. Miguel de Santa Cruz, contra Pedro Martínez y López comerciante, también domiciliado en esta capital, a quien representa el Procurador Tomás J. Granados dirigido por el Dr. Oscar Bonachea; los cuales autos se encuentran pendientes en este Tribunal de la apelación oída libremente al promovente, contra la sentencia dictada en veintidos de Febrero último, que declaro sin lugar la presente demanda interpuesta sobre indemnización por accidente sufrida por el repetido autor en el establecimiento del demandado, con las costas a cargo de aquél, sin declaratoria de temeridad ni mala fé.—Aceptando los resultados de la sentencia apelada.—*Resultando*: que elevados los autos a este Tribunal y personadas las partes se sustanció con ellas la segunda instancia; y que citadas para dictar sentencia se celebró vista pública el día cuatro del corriente mes con asistencia al acto únicamente, del Procurador y Letrado del apelado. *Resultando*: que en la sustanciación de esta segunda instancia se han observado las prescripciones legales: pero en la de la primera se advierte que la sentencia se dictó fuera de término, expresando el Juez la causa de la demora.—*Siendo ponente el Magistrado señor Rodrigo Portuondo*.—Aceptando así mismo los considerandos de la sentencia apelada.—*Considerando* que confirmándose el fallo apelado las costas de la alzada deben imponerse al apelante aunque no existan méritos para estimar la temeridad y mala fé a que se refiere la Orden número tres mil novecientos uno: *Fallamos* que debemos confirmar y confirmamos la sentencia apelada, con las costas de esta segunda instancia de cargo del apelante, declaramos que no se ha litigado con temeridad y mala fé a los efectos de la Orden anteriormente citada; y excusamos al Juez por la demora advertida. Así lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—*José Clemente Vivanco: A. M. del Valle Duquesne, Rodrigo Portuondo*.—Leída y publicada fué la sentencia que antecede por el Sr. Ponente estando la Sala celebrando la Audiencia pública de hoy.—Habana Julio diez de 1918.—Antonio López. Concuerda con su original a que me remito y para unir a su rollo con Vto. Bno. del Sr. Presidente expido la presente en la Habana a once de Julio de mil novecientos diez y ocho.

JUICIO NÚMERO 1257.—1918

Juzgado Municipal del Este....Dr. Bobachea.

VERBAL.—Vicente Cao, cesionario de Protasio Pérez Fernández, contra Pedro Martínez y López, en cobro de la suma de pesos 183,50 M. O.

SENTENCIA.—20 de Agosto de 1918.

CONSIDERANDO:—que las pruebas de las obligaciones incumbe al que reclama su cumplimiento según establece el artículo 1214 del Código Civil, y en tal virtud negados como fueron por el demandado los hechos en que se funda esta demanda, o sea en un contrato de arrendamiento de servicios por la suma de sesenta pesos mensuales; debió el demandante probar que el demandado realizó ese pacto y que prestó su cede los servicios convenidos, y como las únicas pruebas que aportó a ese fin son el documento de fojas ocho, que conviene la cesión del crédito y la declaración del testigo Protasio Pérez que se limitó a declarar la certeza de esa cesión, y como estas pruebas no demuestran los hechos en que descansa la demanda procede declarar esta sin lugar.

CONSIDERANDO: que a mayor abundamiento de la prueba del demandado aparece demostrado que el actor trabajaba a jornal diario y que los percibía todos los sábados hechos que demuestran que la obligación contraída por el demandado la extinguió cada semana, y que por lo tanto no está en el deber de pagar las mensualidades que se reclaman.

CONSIDERANDO: que no habiéndose causado costas no procede hacer pronunciamiento alguno respecto de ellas ni declaración de temeridad ni mala fé a los efectos de la Orden número 3 de 1901.

FALLO:—que debo declarar y declaro sin lugar esta demanda y absolver como absuelvo de la misma al demandado Pedro Martínez López, sin hacer pronunciamiento alguno respecto a las costas, ni declaración de temeridad ni mala fé.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, etc.

Se notificó a las partes el 21 de Agosto.

Así que ya está firme.

NO SE...

*A María Antuña.
Estos versos, para que los
guarde con aquellas cartas
de amor.*

Yo te recuerdo tan vaga,
tan frágil y tan mimosa
en aquellos tiempos que
llorabas por cualquier cosa...

Yo te recuerdo leyendo
los versos de Campoamor...
Y bordando... Y ensoñando...
Y esperando
la llegada del amor...

Era una gran galería
colgada sobre el jardín
donde lloraba y reía
un pájaro chiquitín.
Y un blanco náufrago de
blancas rosas estivales,
donde las rosas de thé
eran cual manos ducales
pálidas de consolar
tantos males, tantos males
como velas en el mar...

Suspirabas y mirabas
a no sé que ensueño errante
que abría su blanco vuelo
cerca del azul del cielo,
en un vuelo fascinante
de nunca vistas blancuras.

¡Y tú soñabas locuras
de no sé que ensueño errante!

¿Qué blancas telas bordabas
María, en la galería?

¿Qué lindos versos rezabas
mientras la tarde caía?

No sé... No sé lo que era,
mi blanca novia primera,
lo que soñando bordabas...

¿Velos de novia, o alguna
blanca sábana de cuna
para el niño que esperabas?

¡Oh, los secretos encajes
de las novias provincianas
que bordan no sé que trajes
tras las cerradas ventanas,
y sueñan no sé que viajes
a bellas tierras lejanas!

Era una gran galería
colgada sobre el jardín,
donde lloraba y reía
un pájaro chiquitín...

Era mi novia María
que moría
envuelta en melancolía
aguardando a un serafín...

Yo no sé lo que bordaba,

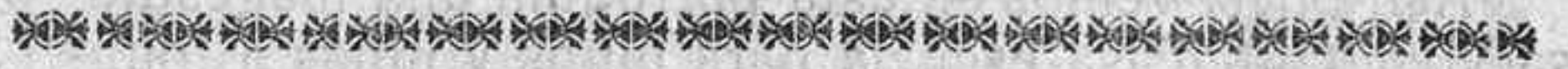
yo no sé lo que soñaba...

Yo no sé... No sé por qué
en el balcón sollozaba...

Yo no sé... No sé... No sé...

J. Díaz Fernández.

Oviedo, Enero.



GRAN DESCUBRIMIENTO

La tuberculosis curada quirúrgicamente

El célebre profesor danés Saumann anuncia que ha descubierto un método para el tratamiento quirúrgico de la tuberculosis pulmonar.

Después de haber realizado numerosos experimentos en enfermos avanzados, dió una conferencia en la Sociedad Médica de Copenhague, presentando varios casos y explicando cómo consiguió su curación radical.

El método consiste en la escisión de las costillas que causan el hundimiento parcial del tórax, parando así la acción del pulmón atacado.

Este método conduce a la curación completa de la terrible enfermedad.



DEL PARTIDO

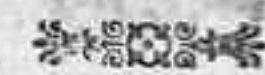


El Franco

LISTA de los donativos y nombres de los señores que han contribuido a la suscripción abierta, para construir un edificio destinado a escuela en la parroquia de Valdepares:

	Ptas.	Cts
<i>Suma anterior.</i>	6.652,50	
D. José Méndez de Andrés, adelantó a cuenta de la suscripción abierta en Buenos Aires por su hermano D. Manuel.	2.000	
D. José Ochoa Pérez, de Puerto de Vega	150	
Producto de un volquete de losa que sobró	60	
Id. de un lote de pinos, de los andamios	40	
D. Benigno García Fernández, residente en Camajuaní (Cuba) y natural de Valdepares	200	
D. Manuel García Fernández, hermano del anterior	50	
TOTAL	9.152,50	

(Se continuará)



DE VALDEPARES

No se puede dudar, de que a pesar de los azarosos tiempos que atravesamos, se impone a todo trance en los pueblos el verdadero progreso: ese progreso que dignifica al hombre, lo mismo en el terreno moral que en el material, emanado, digámoslo así, misteriosamente de un ideal divino que insta a los pueblos

a la consecución de la perfección del hombre en todos los órdenes de la vida.

Mas este movimiento popular, mejor dicho, este deseo y este anhelo consecuencia de aquel ideal, necesita ser recogido por un genio que, siendo fiel expresión del sentimiento popular, lo dirija y lleve a la práctica, traduciéndose en hechos sus beneficiosos efectos.

Así, pues, vemos en esta parroquia una magestuosa y elegante casa-escuela para niños y niñas a punto de terminarse, o terminada ya por la parte exterior, instalada en el hermoso e histórico campo de la Iglesia de Valdepareas, sustituyendo de este modo el sucio y destartado cuchitril, que en el invierno se helaba la sangre, y en donde aprendimos muchos de los que aún vivimos hoy las primeras letras envueltas en principios rutinarios y como metidas al tope en nuestras cabezas.

También avalora y hermosea el nuevo centro docente la bella y espaciosa carretera que empalmando con la del Estado pasa por delante del citado edificio conduciendo a los fieles al templo parroquial. Y todo esto se debe a la buena voluntad y altruismo de los que, tomando con empeño estas obras, e interpretando las necesidades del pueblo, cual es la instrucción primaria en locales adecuados e higiénicos, desarrollaron ese ideal progresivo, preconcebido por ellos mismos, que conduce a los hombres al verdadero progreso, que es en la que consiste la verdadera civilización.

¡Looor a los hombres filantrópicos que merecen bien de la patria!

Corresponsal

En el Comercio del simpático hijo de Valdepareas D. Juan García, hay un surtido general de artículos de primera calidad que vende a precios muy convenientes, y acaba de recibir una partida de café de Puerto-Rico del más selecto que allí se produce.

¡Bien por el amigo García!

Más de Valdepareas

Ha contraído matrimonio en la parroquia de Valdepareas la distinguida señorita Faustina Vázquez, con el caballeroso y culto joven americano Gregorio Villamil y Pérez, ambos vecinos, el uno de Nenín, y la joven desposada del hermoso caserío de Pilande. Ella, ricamente ataviada, estaba lindísima, tal como se merecía su nunca desmentida belleza y virtudes que atesora. Y él, como siempre, respetuoso y espléndido. Formaban tan bello y santo consorcio, que admirados todos, sonreían a su paso, y haciendo votos sinceros por que sea inacabable la felicidad de los cónyuges, y eterna la luna de miel. Fueron padrinos de los desposados el padre de la novia y la señora de D. Nicolás Núñez de San Pelayo, bendiciendo la ceremonia el señor Cura Párroco de la expresada Iglesia Parroquial de Valdepareas.

Turifello.

TAPIA

Con un día verdaderamente espléndido, se celebró aquí, el día 3 del corriente, la tradicional festividad de San Blas, dando esto lugar a que ese día se viera esta villa concurridísima.

Además del paseo que hubo por la tarde, en que predominaban los forasteros, se celebró por la noche

el consabido baile de «trangallada» que resultó *brillantísimo*, sobre todo para los que gustan del *agarrao*.

Salió para Valladolid el joven D. Antonio Acevedo.

Regresaron de Madrid D. Maximiliano Lebrede y D. Enrique Balsa.

Muy importante

A nuestros suscriptores de América

Con el fin de que reciban siempre a tiempo nuestro decenario se les ruega que cuando cambien de domicilio, avisen a nuestros corresponsales: En la Habana, D. José Antonio García, Amargura 13, en Buenos Aires, D. Miguel García, Paseo de Julio 160 y en Rosario de Santa Fe, D. Manuel Fernández García, Almacén Ibérico, Sarmiento y San Lorenzo.

DE LA DECENA

El 6 del corriente salieron para Mondoñedo nuestro querido amigo el caballeroso señor D. Francisco Colmenero, acompañado de su señora, de su hija política la distinguida esposa de D. Odón, juez de instrucción de aquella ciudad y de sus bellos nietecitos.

Supo D. Francisco, lo mismo que su apreciable familia, granjearse las simpatías y el cariño de los castropolenses en el tiempo que residieron entre nosotros, como lo demostraron acudiendo en gran número a despedirlos al auto que los condujo a aquella población.

Les deseamos allí todo género de satisfacciones.

Llegó a Figueras, procedente de Santiago de Compostela, el distinguido joven e ilustrado farmacéutico D. Santiago Castro, que viene para ponerse al frente de la farmacia de aquella villa.

Reciba nuestra cordial bienvenida.

El 2 del actual salió de esta villa para Pravia, a presentarse en aquella Zona para cumplir sus deberes con la Patria, el estimado joven Marcelino Monteavaro, músico de nuestra banda.

Regresó de su viaje a Pravia y Oviedo el ilustrado Secretario del Ayuntamiento de esta villa D. Laureano Acebo.

Enviamos afectuosa enhorabuena a nuestro estimado amigo D. Alvaro Aenlle, director de *La Argallada*, por haber sido nombrado administrador de arbitrios provinciales en el municipio de San Tirso de Abres.

Hemos tenido el gusto de saludar en esta Redacción a nuestro amigo de La Caridad D. Jenaro Pérez.

Imprenta del CASTROPOL